



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

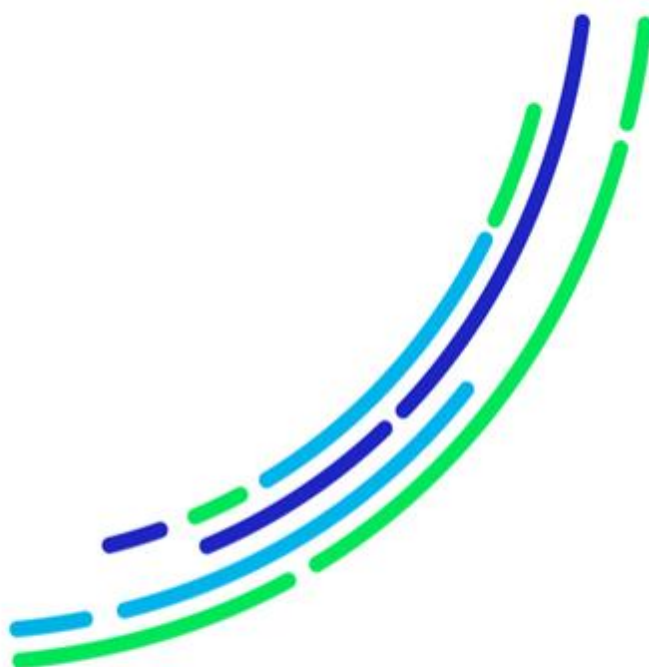
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

INFORME N° 491 / 2022
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno.	9
2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad.	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	13
3. Cheques caducados por un período igual o superior a cinco años.	13
4. Iniciativas de interés regional ejecutadas directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo.	13
5. Proyectos financiados y ejecutados directamente por el Gobierno Regional sin contar con el acuerdo del Consejo Regional.	16
6. Falta de cotizaciones asociadas a perfiles de proyecto.	17
7. Adquisiciones en el marco de los proyectos de interés regional ejecutados directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo que no cuentan con recepción conforme.....	18
8. Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Presupuesto e Inversión no realizó acciones de seguimiento sobre la totalidad de las iniciativas culturales y deportivas de interés regional durante el período bajo revisión. ..	20
9. Licitación pública ID N° 624-1-LE21.....	21
10. Bases de datos relativa a organizaciones deudoras no proporcionada. ...	23
11. Proyectos con rendiciones aprobadas por el Departamento de Inversión y Gestión Social de la División de Presupuesto e Inversión que no han sido informadas a la División de Administración y Finanzas para su contabilización.	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Resoluciones de cierre de proyectos finalizados sin realizar.	26
13. Proyectos culturales fueron imputados contablemente en forma errónea como gastos patrimoniales asociados a iniciativas deportivas y viceversa.	27
III. EXAMEN DE CUENTAS	30
14. Iniciativa código 416, de 2021, “Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo”	30
CONCLUSIONES.....	33
Anexo N° 1: Muestra de Iniciativas Deportivas y Culturales de Interés Regional... ..	38
Anexo N° 2: Cheques caducados por un período igual o superior a cinco años.	40
Anexo N° 3: Iniciativas de interés regional ejecutadas directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo	42
Anexo N° 4: Adquisiciones en el marco de los proyectos de interés regional ejecutados directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo que no cuentan con recepción conforme.....	43
Anexo N° 5. Iniciativas culturales y deportivas de interés regional durante el período bajo revisión que no tuvieron actividades de seguimiento	45
Anexo N° 6: Adquisiciones asociadas a proyectos financiados y ejecutados directamente por el Gobierno Regional generadas a partir de la licitación pública 624-1-LE21.....	47
Anexo N° 7: Resoluciones de cierre de proyectos finalizados sin realizar	48
Anexo N° 8 Estado de Observaciones del Informe Final N° 491, de 2022.....	49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 491, de 2022
Gobierno Regional de Coquimbo

Objetivo: Practicar una auditoría a los proyectos financiados con recursos del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), específicamente las asignaciones directas otorgadas por el Gobierno Regional de Coquimbo –GORE– en el período comprendido entre los años 2020 y 2021.

A su vez, la revisión tuvo por finalidad validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente para la asignación de recursos, verificar que la ejecución de los gastos se haya realizado conforme a los proyectos aprobados, que estos se hayan desarrollado conforme a las actividades y plazos definidos en los respectivos convenios y acreditar la correcta rendición de los fondos transferidos de acuerdo a la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

Finalmente, evidenciar que las transacciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se ajustó el GORE a los procedimientos y normativa establecida para adjudicar los proyectos seleccionados en el periodo 2021?
- ¿Cuenta el GORE con mecanismos efectivos de control que le permitan asegurar la correcta ejecución de los proyectos adjudicados?
- ¿Verificó el GORE la correcta ejecución de los proyectos de asignación directa correspondientes al año 2021?
- ¿Posee el GORE mecanismos y procedimientos que resguarden el adecuado uso de los recursos financieros y su debida imputación en los registros contables?

Principales resultados:

- Se advirtió que el contenido de los procedimientos de compras; procedimiento de licitaciones, procedimiento de adjudicaciones y procedimiento de recepción y autorización de pagos, con que cuenta el GORE Coquimbo, se encuentran desactualizados considerando los mecanismos que ha ido incorporando la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento. En razón de lo indicado, el servicio auditado deberá concretar y acreditar el avance de la medida anunciada en su respuesta al preinforme, consistente en la actualización de los aludidos procedimientos, ello a través del Sistema de Seguimiento y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Apoyo CGR, previa validación de la Auditoría Interna del servicio, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

- Se determinó que durante el año 2020 y entre los meses de enero a noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Coquimbo ejecutó directamente 14 proyectos de deportes y cultura de interés regional, por un total de \$277.514.922, vulnerando lo establecido en las leyes N^{os} 21.192 y 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020 y 2021, específicamente en sus numerales 2.1, de la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales. En ese contexto, dado que corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado para el periodo examinado, la entidad fiscalizada debe, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo establecido en la respectiva ley de presupuestos y a lo que sobre la materia dictamine esta Entidad de Control, a fin de que situaciones como las de la especie no se repitan.
- Se determinó que el Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Presupuesto e Inversión no realizó acciones de seguimiento sobre la totalidad de las iniciativas culturales y deportivas de interés regional durante el período bajo revisión, lo que implica una vulneración a los procedimientos dictados por el propio servicio. Por lo indicado, el GORE deberá ajustar su actuar en la materia a lo que dispongan los instrumentos que al respecto emita.
- De los antecedentes analizados asociados a la iniciativa código 416, de 2021, “Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo” no resultó posible vincular las actividades financiadas con el concepto de feria contemplado en el proyecto, por lo que el GORE de Coquimbo deberá proporcionar los antecedentes que acrediten la ejecución de las actividades en los términos contemplados en la iniciativa aprobada, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente por \$6.000.000, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 24.022/2022
REF.: N° 909.667/2022

INFORME FINAL N° 491, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA A LOS PROYECTOS DE
ASIGNACIÓN DIRECTA FINANCIADOS
POR EL GOBIERNO REGIONAL DE
COQUIMBO CON RECURSOS DEL 6% DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
REGIONAL.

LA SERENA, 30 de septiembre de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los proyectos de asignación directa financiados con el 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, por el Gobierno Regional de Coquimbo entre los años 2020 y 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en atención al alto riesgo que revisten las adjudicaciones directas de proyectos asociados al Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana financiados con el 6% del FNDR, efectuadas por el Gobierno Regional.

Asimismo, a través de la actual auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Sobre la materia, se debe señalar que la normativa que regula las funciones, atribuciones y deberes de los órganos del gobierno interior y la administración superior de la región, está contenida principalmente en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo artículo 13 dispone que la administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. La administración de sus finanzas se

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regirá por lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, precitado, y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado.

En dicho sentido, el artículo 16 de la ley N° 19.175, ya referida, establece, en su letra f), que el Gobierno Regional puede resolver la inversión de los recursos que a la región le correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y de aquellos que procedan de acuerdo con el artículo 74 de la misma ley, el que, por su parte, dispone, en su inciso primero, que aquel “es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo”.

Agrega el citado inciso, que dicho fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos, y que la distribución del mismo, se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales.

Luego, en relación con la materia, cabe precisar que la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Año 2021, establece en el numeral 2.1 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los GORES y para el programa del Fondo de Desarrollo de Magallanes del GORE de Magallanes y la Antártica Chilena, en lo que interesa, que “Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años”.

En términos análogos se refiere el número 2.1, de la glosa 02, común para todos los gobiernos regionales de la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público Año 2020.

Enseguida, dispone que “La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios”.

Además, prevé que “Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinan al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional”.

Finalmente, cabe hacer presente que, mediante el oficio electrónico N° E242.950, de 5 de agosto de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Coquimbo el preinforme de auditoría N° 491, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 2.336, ingresado a esta Contraloría Regional el 1 de septiembre de 2022.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los proyectos financiados con recursos del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, específicamente las asignaciones directas otorgadas por el Gobierno Regional de Coquimbo en el período comprendido entre los años 2020 y 2021.

A su vez, la revisión tuvo por finalidad validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente para la asignación de recursos, verificar que la ejecución de los gastos se haya realizado conforme a los proyectos aprobados, que los proyectos se hayan desarrollado conforme a las actividades y plazos definidos en los respectivos convenios y acreditar la correcta rendición de los fondos transferidos de acuerdo a la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

Finalmente, evidenciar que las transacciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, el Gobierno Regional asignó directamente 18 proyectos financiados con cargo al 6% del FNDR entre los años 2020 y 2021, por la suma de \$395.226.922, los que se detallan en el anexo N° 1.

Precisado lo anterior, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando el 100% de aquellas.

Tabla N° 1: Universo y muestra de proyectos asociados al 6% del FNDR en los años 2020 y 2021 asignados directamente por el GORE de Coquimbo.

Concepto	Universo		Muestra		% Examinado
	(\$)	Cantidad de Proyectos	(\$)	Cantidad de Proyectos	
Proyectos 6% del FNDR asignados directamente	395.226.922	18	395.226.922	18	100
Total	395.226.922	18	395.226.922	18	100

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno Regional de Coquimbo.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1. Reglamento de estructura y funciones sin dictar.

Si bien el Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con un organigrama aprobado mediante la resolución exenta N° 79, de 1 de marzo de 2021, esa entidad no ha emitido un reglamento que defina su estructura interna, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades que lo conforman, su coordinación o subdivisión.

Lo anterior, resulta relevante, por cuanto el referido organigrama –a modo de ejemplo– refleja que la Unidad de Control y la Unidad de Auditoría Interna son dos unidades separadas de carácter asesor de la Gobernadora Regional, pese a que, tal como lo señalase la referida entidad mediante su oficio N° 1.880, de 22 de julio de 2022, de la Unidad de Control depende el área de auditoría interna de ese servicio.

Adicionalmente, tampoco se ha constatado el cumplimiento de lo indicado en el artículo 27 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que señala que “El gobernador regional será el jefe superior de los servicios administrativos del gobierno regional y propondrá al consejo la organización de los mismos, de acuerdo con las normas básicas sobre organización establecidas por esta ley”.

Finalmente es dable consignar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43; Documentación, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, “Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación”, lo que no ha ocurrido en la especie.

En respuesta a lo observado, el organismo informa que a través de oficio ordinario N° 2.262, de 2022, la Gobernadora Regional remitió al Consejo Regional lo que denomina “Solicitud de presentación de modificación de estructura orgánica”, documento que permitirá dar cuenta de los cambios internos que ha tenido esa entidad. Asimismo, explica que la División de Administración y Finanzas se encuentra iniciando un proceso de actualización de los perfiles de cargo ya que en este momento existe un 30% de información, formalizada a través de resolución exenta N° 248, de 14 de junio de 2021. Por lo anterior, este servicio a través de financiamiento AGES de SUBDERE, se encuentra actualmente en este proceso junto a la Universidad de Chile, para lo cual se adjunta la presentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de dicha entidad, con un cronograma de trabajo proyectado para fines del presente año.

Además, señala que la referida consultora hará un levantamiento de los procesos de las nuevas divisiones de Desarrollo Social y Humano, DIDESOH, Infraestructura y Transporte, DIT, y de Fomento e Industria, DIFOI.

Sobre el particular, corresponde mantener lo objetado, por cuanto, si bien las medidas anunciadas por la autoridad en su respuesta resultan atendibles, aquellas aún no se han finalizado. Por lo indicado, el Gobierno Regional deberá acreditar un estado de avance del levantamiento de procesos aludido en su respuesta o, en caso de corresponder, el documento formalizado del reglamento que defina su estructura interna, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Auditoría Interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

1.2. Manual de adquisiciones desactualizado.

De la revisión efectuada a la resolución exenta N° 1.521, de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó los Procedimientos de compras; Procedimiento de licitaciones, Procedimiento de adjudicaciones y Procedimiento de recepción y autorización de pagos, es posible concluir que los componentes allí establecidos se encuentran desactualizados en lo que respecta a su contenido, considerando los mecanismos que ha ido incorporando la ley N° 19.886 y su reglamento, desde la dictación de la resolución bajo análisis.

En ese sentido, el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que “Las Entidades, para efectos de utilizar el Sistema de Información, deberán elaborar un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, el que se deberá ajustar a lo dispuesto en la Ley de Compras y su Reglamento. Para estos efectos, el Manual de Procedimientos de Adquisiciones deberá referirse a lo menos, a las siguientes materias: planificación de compras, selección de procedimientos de compra, formulación de bases, criterios y mecanismos de evaluación, gestión de contratos y de proveedores, recepción de bienes y servicios, procedimientos para el pago oportuno, política de inventarios, uso del Sistema de Información, autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del proceso de compra, organigrama de la Entidad y de las áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles y flujos, y los mecanismos de control interno tendientes a evitar posibles faltas a la probidad. Además, este manual deberá contemplar un procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al Jefe del Servicio el cumplimiento del procedimiento establecido, sin perjuicio de la responsabilidad de éste”, tópicos que no se encuentran incluidos en la referida resolución exenta N° 1.521, de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el numeral 16 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, señala que “El establecimiento de normas exhaustivas de control interno resulta particularmente necesario en el sector público, dada su magnitud, diversidad, volumen de transacciones y multiplicidad de registros, así como por la variedad de dispositivos legales y normativos. Dado que las disposiciones legales rigen la gestión y control de los recursos y los programas públicos, es necesario disponer de normas que regulen y aseguren esta conformidad”, lo que para la situación en comento no se ha producido.

En relación con la materia, ese servicio acoge la observación, concordando que debe actualizar los procedimientos vigentes y el manual de adquisiciones publicado en el sistema de compras públicas, comprometiéndose lo anterior a más tardar al 30 abril de 2023, fecha en la que, manifiesta, deberán estar aprobados, sociabilizados y publicados los aludidos documentos.

Al respecto, dado que la entidad reconoce el hecho objetado y si bien compromete acciones, no se han materializado, se resuelve mantener la observación formulada, debiendo el Gobierno Regional concretar y acreditar el avance de la medida anunciada en su respuesta, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación de la Auditoría Interna del servicio, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad.

2.1. Los procedimientos de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 6% del FNDR durante los años 2020 y 2021 no contemplaron medidas para la prevención de conflictos de interés.

A partir del análisis de las resoluciones exentas N°s 21, de 2020; 164 y 729, de 2021, que establecieron los procedimientos de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 6% del FNDR, vigentes para el período bajo revisión, se determinó que el Gobierno Regional de Coquimbo no incluyó en ellas cláusulas relativas a la prevención de conflictos de interés en las distintas etapas del ciclo de vida de estos proyectos, que enunciaran las situaciones que podrían derivar en incurrir en este tipo de hechos y sobre cómo actuar al respecto.

Al respecto, el inciso final del artículo 1° de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, dispone que “Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le reste imparcialidad en el ejercicio de sus competencias”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, el artículo 52, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que sus autoridades y funcionarios den estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisando al respecto el artículo 62, N° 6, de ese texto legal, conductas que lo contravienen especialmente, como el hecho de que un servidor intervenga, en razón de sus funciones, en asuntos en que posea interés personal o en que lo tengan su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, como asimismo, participar en determinaciones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Agrega el inciso tercero del citado numeral, que las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de intervenir en tales asuntos, mandato que, en similares términos, se establece en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 3 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en términos que corresponde a la dirección de cualquier dependencia o entidad pública el establecimiento de una estructura de control interno que ofrezca garantía razonable que se ha cumplido, entre otros, con el objetivo general de preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades.

Al respecto, el Gobierno Regional acoge la observación planteada e informa que procederá a incorporar en las bases de todos los fondos concursables correspondientes al año 2023 una cláusula de “Restricciones Generales” asociada a la prevención de conflictos de interés la que, entre otras medidas aplicables, señalará expresamente lo siguiente:

“No podrán presentar proyectos las instituciones que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional, o que presten servicios como contratados a honorarios en el mismo.

- Aquellas instituciones que presenten como ejecutores de proyectos, o bien cualquier persona recibiendo honorarios con cargo al proyecto, que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional de Coquimbo o que presten servicios como contratados a honorarios en el mismo.

De igual manera se incorporará en las fichas de evaluación de admisibilidad de todos los concursos, frase donde se consigne que el evaluador de la iniciativa no tiene conflicto de interés, ni presenta circunstancias que le resten imparcialidad, respecto de las personas que aparecen como miembros de las organizaciones, ya sea en su calidad de directores, ejecutores o bien de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellas que aparecen recibiendo honorarios con cargo al proyecto, y que cumplan el rol de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado consanguinidad y segundo de afinidad inclusive del profesional evaluador.”

En consecuencia, se mantiene la observación, toda vez que los hechos se encuentran consolidados y lo mencionado por la entidad tendrá efectos futuros. En razón de lo indicado, el GORE, en lo sucesivo, deberá incorporar en los procedimientos de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 6% del FNDR, cláusulas relativas a la prevención de conflictos de interés en las distintas etapas de estos proyectos, las que por cierto deben ser jurídicamente procedentes.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Cheques caducados por un período igual o superior a cinco años.

Del análisis de la cuenta N° 21.601, Documentos Caducados, al 31 de diciembre de 2021, ascendente a \$85.297.602, se determinó que existen operaciones correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por un valor de \$66.736.099, según anexo N° 2, sin que al cierre del año 2021 se haya hecho exigible su pago, por lo que resulta factible regularizar los saldos reflejados como pendientes, donde han permanecido por un período igual o superior a cinco años, lo que importaría el vencimiento de las eventuales acciones legales de cobro, razón por la cual, el Gobierno Regional de Coquimbo enfrentado judicialmente al reconocimiento y pago de alguna de esas obligaciones, debe oponer la correspondiente acción de prescripción (aplica dictámenes N°s 28.980, de 2011, y 16.496, de 2012, de este origen).

En ese sentido, los valores en cuestión deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas deudores presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo indicado en el procedimiento B-01, Ajustes cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, del oficio CGR N° 96.016, de 2015, Procedimientos contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile, de esta Entidad de Control.

En su respuesta, la autoridad administrativa acoge lo representado, indicando que realizó el ajuste contable pertinente, adjuntando la resolución exenta N° 833, de 24 de agosto de 2022, con la documentación de respaldo que sustenta dicha regularización.

Al respecto, en atención a los antecedentes proporcionados por la entidad en su respuesta y del análisis efectuado por esta Sede Regional, se resuelve subsanar lo observado.

4. Iniciativas de interés regional ejecutadas directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

Durante el año 2020 y entre los meses de enero a noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Coquimbo ejecutó directamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14 proyectos de deportes y cultura de interés regional, por un total de \$277.514.922, vulnerando lo establecido en las leyes N°s 21.192 y 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020 y 2021, respectivamente, específicamente en sus numerales 2.1, de la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales. Ver anexo N° 3.

Sobre el particular, el dictamen N° E21.307, de 2020, estableció que el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa en comento, de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, dispuso que “Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de carácter regional que haya decidido ejecutar directamente el Gobierno Regional”.

No obstante, a partir de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el legislador reemplazó la palabra “ejecutar” por “financiar”, lo que se ha replicado en los ejercicios siguientes hasta la fecha, de modo que es posible apreciar la intención de excluir la posibilidad que el GORE pueda ejecutar directamente los recursos señalados.

En ese contexto, la citada jurisprudencia concluye que, si bien al GORE le corresponde determinar, sin necesidad de efectuar un proceso licitatorio, los proyectos que financiará con cargo al aludido porcentaje de recursos, no puede ejecutarlos directamente, puesto que la normativa que regula la materia, no lo habilita para ello.

Al respecto, resulta pertinente hacer presente que lo advertido igualmente fue observado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Coquimbo, en su informe de auditoría N° 11, de diciembre de 2021, lo que conllevó a que esa entidad resolviese regularizar lo anterior, a partir de diciembre de 2021, cerrando 4 proyectos que se encontraba ejecutando directamente; modificar la resolución exenta N° 164, de 30 de abril de 2021, del Gobierno Regional, relativa al Procedimiento de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 4,5% FNDP, además de financiar 4 iniciativas de entidades privadas sin fines de lucro, de conformidad con la normativa vigente.

Sobre este punto, el servicio acoge el reproche, indicando que efectivamente ejecutó directamente iniciativas durante el período bajo análisis, pero que, como se reconoce, adoptó medidas correctivas durante el mismo año 2021, incluso cerrando y modificando proyectos.

Luego, agrega a su respuesta que las últimas iniciativas que ejecutó fueron aquellas en las cuales ya existían órdenes de compra emitidas y aceptadas, y que además, contaban con actividades ya iniciadas a mediados del mes de octubre de 2021, fecha en la cual la División de Desarrollo Social y Humano tomó conocimiento de la necesidad de modificar el procedimiento que se ocupaba hasta esa fecha, reflejado en la resolución exenta N° 164, de 30 de abril de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2021, del Gobierno Regional, relativa al Procedimiento de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 4,5% FNDR. De modo que la eventual suspensión de tales iniciativas para su posterior reformulación habría implicado: a) el desistimiento unilateral de las órdenes de compra, con las posibles consecuencias legales que ello habría acarreado para el Gobierno Regional; y b) la detención de las actividades comprometidas en los proyectos, derivando, en definitiva, en el fracaso de los mismos, dado lo avanzado del año a esa fecha, cuestión que habría impedido reprogramarlos exitosamente.

Enseguida, el Gobierno Regional presenta las seis iniciativas de Interés Regional que efectivamente ejecutó en el año 2021, a saber; Proyecto Colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral, Desarrollo y Producción de Cápsulas Audiovisuales para la Ruta Patrimonial Camino a Gabriela Mistral, Concurso Literario Escolar "El Sello Gabriela Mistral" 2021, Red Yakana en Tiempos de Pandemia, Espectáculo Cancán, Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo 2021.

Agrega que de las seis iniciativas, dos de ellas, tituladas "Proyecto Colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral" y "Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo 2021", requirieron de órdenes de compra complementarias emitidas en diciembre de 2021, debido que se trataba de saldos de proyectos ya en ejecución.

Posteriormente, expone que la iniciativa Puesta en Valor de las Tradiciones de las Ferias Libres contaba con orden de compra emitida y aceptada en el periodo señalado (octubre de 2021). No obstante, se optó por detenerla y reformularla, aprovechando el hecho de que no presentaba avances en sus actividades, y luego de conseguir, mediante un acuerdo amistoso, que la propia empresa adjudicataria se desistiera de la contratación.

Asimismo, indica que en el caso de la iniciativa denominada "Practiquemos Fútbol con Equidad de Género", incluida en la cartera del Fondo de Deporte Interés Regional 2021, con un monto total asignado de \$9.294.098, y del cual, a octubre de 2021, se había ejecutado directamente por el Gobierno Regional un monto de \$3.384.437, mediante adquisición vía Mercado Público. En este caso, los recursos restantes fueron rebajados de la iniciativa y posteriormente ejecutados mediante una nueva iniciativa, denominada "Practiquemos Fútbol con Equidad de Género 2.0", asignada a una entidad privada.

Señala que de los casos previamente comentados se desprende que el Gobierno Regional de Coquimbo actuó proactivamente, buscando soluciones adecuadas a cada situación, una vez que la División de Desarrollo Social y Humano, en su calidad de Unidad Formuladora de proyectos, fue informada de la necesidad de regularizar el procedimiento de operación de los proyectos de Interés Regional.

Finalmente, hace presente que durante el año 2022 se actualizaron los procedimientos relativos a la operación de los Fondos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concursables de la línea de Interés Regional y Carácter Social, de modo que se ajustaran plenamente al marco normativo.

Con todo, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, dado que esta corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado para el periodo examinado, debiendo la entidad fiscalizada, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo establecido en la respectiva ley de presupuestos lo que sobre la materia dictamine esta Entidad de Control, a fin de que situaciones como las de la especie no se repitan.

5. Proyectos financiados y ejecutados directamente por el Gobierno Regional sin contar con el acuerdo del Consejo Regional.

En igual lapso, esto es, entre el año 2020 y entre enero y noviembre de 2021, esa entidad asignó directamente los recursos establecidos en el numeral 2.1 de la citada glosa 02, de leyes N^{os} 21.192 y 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020 y 2021, a las actividades culturales y deportivas de interés regional consignadas en el anexo N^o 3 sin contar con el acuerdo del Consejo Regional, vulnerando con ello lo establecido en el dictamen N^o E147665, de 2021, de esta Contraloría General, el que concluyó que el gobernador regional requiere el acuerdo de dicho órgano colegiado para asignar directamente estos recursos a las referidas actividades.

En relación con ello, cabe hacer presente que la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, mediante el mencionado Informe N^o 11, de 2021, puso de manifiesto esta situación, lo que llevó a la dictación de la resolución exenta N^o 729, de 2021, aprobándose un nuevo procedimiento de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 4,5% FNDR, que incorporó este requerimiento.

Finalmente, es dable consignar, que mediante el dictamen N^o E220720, de 2022, de esta Entidad de Control, reconsideró el referido pronunciamiento, concluyendo que es atribución del gobernador regional resolver la asignación directa de los recursos del precitado numeral 2.1, salvo que se trate de proyectos de inversión o iniciativas superiores a 7.000 unidades tributarias mensuales, en cuyo caso dicha autoridad requerirá de la aprobación del consejo regional.

Sobre el particular, el servicio señala en su respuesta que en función del dictamen N^o 30.806, de 2019, de este origen, consideró para el proceso concursable de los años 2020 y 2021 no someter a la aprobación del Consejo Regional las iniciativas con un monto inferior a las 7.000 UTM, adicionalmente cuando la División de Desarrollo Social y Humano tomó conocimiento del informe N^o 11 de la Unidad de Auditoría, se procedió a la modificación del procedimiento, solicitando la elaboración de la resolución exenta N^o 729, de 2021, para las iniciativas de interés regional y carácter social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, agrega que en función del citado dictamen N° E220720, de 2022, que concluyó sobre la atribución del gobernador regional de resolver la asignación directa de los recursos del precitado numeral 2.1, se informa mediante oficio de todas aquellas iniciativas postuladas a los fondos al Consejo Regional de Coquimbo.

Al respecto, no obstante las medidas informadas en su respuesta, el hecho observado trata de una situación consolidada, que no es posible de regularizar para el periodo en revisión, por lo que se resuelve mantener lo objetado, debiendo la entidad adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes de presupuesto y en la Orgánica Constitucional de Gobiernos Regionales.

6. Falta de cotizaciones asociadas a perfiles de proyecto.

Para las iniciativas que se indican en la tabla siguiente, el Gobierno Regional no proporcionó las cotizaciones que avalan el costo de los proyectos presentados para su financiamiento, indicando que los instructivos aplicables no requerían tal antecedente.

Tabla N° 2: Proyectos respecto de los cuales no se proporcionaron las cotizaciones que avalaban su costo.

Marco regulatorio	Iniciativa				
	N°	Año	Nombre	Monto \$	Ejecutor
Resolución exenta N° 164, de 2021	410	2021	Concurso literario escolar "El sello Gabriela Mistral" 2021.	3.000.000	Gobierno Regional
	411	2021	Proyecto colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral.	15.000.000	
	412	2021	Red Yakana en tiempos de pandemia.	27.846.000	
	414	2021	Desarrollo y producción de cápsulas audiovisuales para la ruta patrimonial camino a Gabriela Mistral.	11.999.485	
	415	2021	Espectáculo Cacán.	16.785.000	
	416	2021	Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo 2021.	6.000.000	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relativa al ciclo de vida de los proyectos bajo revisión proporcionada por el Gobierno Regional de Coquimbo.

Lo anterior, vulneró lo establecido en el inciso segundo del número 2. Interés Regional, 2.1. Formulación, de la resolución exenta N° 164, de 2021, el que señala que "La División y/o Departamento donde resida la Unidad Formuladora enviará un memorándum documental solicitando la evaluación del perfil del proyecto por parte de la División de Desarrollo Social y Humano, y en particular al Departamento de Inversión Social, en su calidad de evaluadora. Adjunto al memorándum deberá incorporarse además del perfil del proyecto, la cotización de los productos o servicios requeridos para la ejecución de la iniciativa (...)".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto el servicio acoge la observación, toda vez que, efectivamente hubo una mala interpretación de la norma contenida en la citada resolución exenta N° 164, de 2021, relativa al Procedimiento de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 4,5% FNDR.

En efecto, durante la formulación de los proyectos identificados en el preinforme, se aplicó erróneamente el criterio usualmente asociado a la revisión de proyectos de Fondos Concursables destinados a entidades privadas –tales como los fondos de la línea denominada “Tradicional Privado”–, en cuanto a considerar exigibles únicamente los presupuestos relativos a gastos de inversión o a la adquisición de artículos destinados a premios y reconocimientos, no así a los gastos comunes de operación. Dado que, precisamente, todos los proyectos en cuestión prescribían exclusivamente gastos de operación, sin inversión ni premios, se juzgó innecesario adjuntar cotizaciones en esta etapa. La estructura de gastos de cada proyecto se puede encontrar en los respectivos perfiles.

Agrega que, pese a lo anterior, tales cotizaciones fueron efectivamente incorporadas a la hora de la ejecución de los proyectos. En efecto, todas las contrataciones realizadas por la División de Administración y Finanzas para ejecutar las iniciativas se hicieron en referencia a los presupuestos que le proporcionó la División de Desarrollo Social y Humano, en su rol de Unidad Formuladora.

Por último, manifiesta que la situación advertida ya no tiene posibilidad de repetirse, pues las bases que rigen en la actualidad a los Fondos de Interés Regional y Carácter Social del Gobierno Regional de Coquimbo, contenidas en la resolución exenta N° 290, de 2022, establecen explícitamente que las cotizaciones constituyen documentos complementarios, y no obligatorios, de postulación.

Atendido lo expuesto, corresponde mantener la observación en todos sus términos, debiendo en lo sucesivo, ajustarse a las disposiciones que establezca para otorgar la asignación de recursos FNDR, previendo que se proporcione toda la documentación requerida.

7. Adquisiciones en el marco de los proyectos de interés regional ejecutados directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo que no cuentan con recepción conforme.

De la revisión efectuada se determinó que durante el año 2020 y entre abril y noviembre de 2021 el Gobierno Regional de Coquimbo ejecutó directamente 14 iniciativas culturales y deportivas de interés regional, que requirieron una serie de adquisiciones para su implementación. Del análisis de la documentación legal de respaldo de estos procesos de compra se determinó que solo en un proyecto, a saber, el código 242, de 2021, “Practiquemos Fútbol con Equidad de Género”, se confeccionó un certificado de recepción conforme,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no obstante, en los 13 restantes –detallados en el anexo N°4– no se certificó la respectiva recepción conforme.

Sobre el particular, el artículo 2° quáter de la ley N° 19.983, que Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, señala –en lo que interesa– que respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Agrega que, con todo, para proceder a los mencionados pagos se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella dentro del plazo establecido en el artículo 3° de esta ley –ocho días corridos siguientes a su recepción–, situación que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, la entidad indica que el artículo 3°, de la ley N° 19.983, señala expresamente que se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o 2. Reclamando en contra de su contenido dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos. Agrega, que dispone de un procedimiento que permite realizar las coordinaciones y controlar el cumplimiento de dicho plazo, procedimiento que fue aplicado en 12 de las 13 facturas detalladas en anexo N°4, acompañando los medios de verificación que darían cuenta de aquello.

Continúa, señalando que en la práctica el procedimiento interno tendiente a dar cumplimiento a los plazos establecidos en la ley N° 19.983 se encuentra bajo la responsabilidad de la División de Administración y Finanzas, la que envía diariamente los listados de los Documentos Tributarios Electrónicos recibidos en SII y su archivo correspondiente a las contrapartes que autorizan aceptar o rechazar los respectivos documentos conforme al cumplimiento de los contratos, órdenes de compras, convenios o bases, contrapartes que corresponden a otros Departamentos que están a cargo de controlar los contratos respectivos.

Complementa, indicando que posee un procedimiento que comenzó a aplicarse en forma práctica el 24 de febrero de 2020, el que señala expresamente el plazo de 8 días y el mecanismo de aceptación o rechazo.

Posteriormente, manifiesta que la Dirección de Presupuesto, DIPRES, implementó un sistema de gestión de DTE (documentos tributarios electrónicos) a través de la plataforma ACEPTA proceso que se comenzó a implementar de forma gradual, sistema que opera bajo la interoperabilidad entre SIGFE y Mercado Público, el que actualmente se encuentra en pleno uso y aplicación. Agrega, que en julio del presente año, la DIPRES emitió un manual de procedimiento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el que se encuentra en proceso de establecer los roles y responsables dentro de la organización para llevar a cabo su aplicación de forma tal de poder formalizar un procedimiento interno actualizado que incorpore los actuales sistemas y forma de operar instaurada por DIPRES. Finalmente, el GORE indica que se compromete a formalizar el procedimiento interno a más tardar al término del presente año.

Sobre el particular, y sin perjuicio de la medida informada por la autoridad, la que no consta su materialización, se resuelve mantener la observación formulada, debiendo dicha entidad acreditar el estado de avance en la confección del procedimiento a que alude en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación de la Unidad de Auditoría, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

8. Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Presupuesto e Inversión no realizó acciones de seguimiento sobre la totalidad de las iniciativas culturales y deportivas de interés regional durante el período bajo revisión.

Al respecto, cabe hacer presente que los numerales 2.5. Seguimiento, Rendición y Cierre de las resoluciones exentas N^{os} 21, de 2020, 164, de 2021, y el 2.6, de igual nombre, de la 729, de 2021, establecían que, a la División de Presupuesto e Inversión, a través del Departamento de Provisiones y Fondos Concursables, se haría responsable de administrar este tipo de proyectos, lo que involucraba —entre otros— hacer seguimiento a su ejecución.

Ahora bien, requerida la documentación que avalase el cumplimiento de esta obligación, esa entidad indicó que, de los 18 proyectos bajo revisión, ejecutados entre 2020 y 2021, solo en el caso de la iniciativa código 240, de 2020, denominada Campeonato Sudamericano de Vóleybol 2020, realizó tal supervisión, específicamente entre los días 6, 7 y 9 de febrero de ese año. En ese sentido, se desprende que entre marzo de 2020 y julio de 2022 la unidad mencionada no realizó labor de seguimiento alguna, para un conjunto de 17 iniciativas valoradas en \$375.226.922. Ver anexo N° 5.

En respuesta a lo planteado, el servicio acoge la observación, no obstante, realiza el alcance que en las resoluciones exentas N^{os} 21/2020, 164/2021 y 729/2021 en el numeral 2.6. Seguimiento, Rendición y Cierre, se establece que la etapa de administración consiste en hacer seguimiento a la ejecución, revisar y autorizar solicitudes de cambios o modificaciones, revisar las rendiciones de cuentas y realizar cierre administrativo de las iniciativas, acciones que se realizan. En ningún momento menciona que el seguimiento debe ser del total de las iniciativas, ni detalla cómo se debe realizar dicho seguimiento. Además, indica que en la resolución exenta N° 514, del 2020, que aprueba programa de supervisión, se menciona que se supervisará el 15% de las iniciativas financiadas dentro de los fondos concursables —Programa que se está actualizando a espera de ser visada y resolución que la apruebe—. A la fecha hay 3 proyectos del año 2021 en ejecución con ampliación de plazo, las iniciativas N^{os} 1.644 y 415 de cultura, se supervisarán antes del vencimiento del plazo de vigencia de la ejecución del proyecto y la iniciativa N° 2.196 de deporte, ya cuenta con ficha de supervisión y fotos de respaldo, en adelante se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplirá con el programa de supervisión solicitado para resolución según memorándum N°1.016/2022.

Sobre la materia, se debe señalar que argumentos esgrimidos por el servicio no permiten subsanar la objeción planteada, toda vez que las medidas informadas se refieren a acciones futuras que aún no se encuentran perfeccionadas, en consecuencia, se mantiene la objeción planteada, debiendo dicha entidad ajustar su actuar en la materia a lo que establecen sus propios procedimientos.

9. Licitación pública ID N° 624-1-LE21.

Las adquisiciones efectuadas en el contexto de los proyectos ejecutados directamente por el Gobierno Regional entre enero y noviembre de 2021, se realizaron a los proveedores adjudicados por esa entidad en la licitación pública ID N° 624-1-LE21, denominada “Servicios técnicos y logísticos para la realización de actividades en terreno; publicidad, difusión y servicios relacionados”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° 111, de 22 de marzo de 2021, determinándose las siguientes situaciones:

a) Adjudicación múltiple a proveedores respecto de una misma clase de servicios.

Ahora bien, mediante la resolución exenta N° 215, de 31 de mayo de 2021, esa entidad adjudicó la prestación de estos servicios a tres empresas, a saber: a Rogelio Carvajal y Compañía Limitada, RUT 76.906.120-7; a Productora y Eventos Especiales MAGA Limitada, RUT 76.233.924-2 y a L&R Comunicaciones, Eventos e Inversiones Limitada, RUT 76.052.839-0, generándose los respectivos convenios de suministro.

Sobre el particular, cabe recordar que esta Entidad de Control ha precisado que resulta improcedente la modalidad de adjudicación múltiple a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, en que la multiplicidad de adjudicados solo se explique por el hecho de que por cada ítem o rubro se seleccione a un oferente, o que las bases administrativas permitan ofertar por menos de la cantidad requerida, caso en el cual la adjudicación corresponderá a la mejor oferta evaluada en su totalidad, y luego al siguiente mejor evaluado en aquello que no se cubrió con el anterior (aplica dictamen N° E216.671, de 2022, de este origen).

Al respecto, no encontrándose la licitación bajo análisis en ninguna de las hipótesis mencionadas, resultó improcedente su adjudicación a múltiples proveedores.

En respuesta a los alcances mencionados, el servicio indica que no tenía conocimiento de los dictámenes y las observaciones señaladas. En lo que respecta a la formulación del proceso licitatorio ID 624-1-LP21, su adjudicación y contratación de servicios, bajo la modalidad de contrato de suministros, manifiesta que actuó en consideración a que la Dirección de Compras Públicas a cargo de la plataforma de compras, y su Observatorio de Compras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Públicas, no hicieron observaciones al proceso licitatorio en cuestión, entendiéndose que este se ajustaba al procedimiento y normativa vigente. La selección de los oferentes se ajustó a lo establecido en las bases, considerando los criterios de evaluación, adjudicando a los proveedores que cumplieran tanto técnica como administrativamente con los requisitos establecidos, obteniendo la nota mínima ponderada, conforme los factores y subfactores determinados en el proceso. Por otra parte, indica que la aplicación de la adjudicación sin emisión automática de la orden de compra, de una misma línea o rubro a varios proveedores, se consideró similar a los procesos de adjudicación de los convenios marco, generados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en donde se adjudica un mismo tipo de servicio o línea de producto a varios proveedores.

Asimismo, añade que habiendo tomado conocimiento de lo dictaminado por este Ente Contralor, respecto de las adjudicaciones múltiples, los nuevos procesos licitatorios se ajustarán a lo indicado, detallando en las respectivas bases de licitación la cantidad a adjudicar y las líneas de productos conforme a la diversidad de bienes y/o servicios solicitados.

Finalmente, conforme la respuesta remitida por la entidad no hace más que confirmar lo objetado, se resuelve mantener la observación, debiendo esa repartición pública adoptar las medidas necesarias con el fin de que en lo sucesivo evite incurrir en adjudicación múltiple a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, tal como se ha precisado en el dictamen N° E216.671, de 2022, de este origen, a fin de evitar que situaciones como la descrita se repitan.

b) Inaplicabilidad de los precios ofertados –y convenidos contractualmente– a los servicios prestados.

Las bases de la licitación bajo análisis establecieron para los efectos de la individualización del precio de los servicios a contratar el anexo N° 2, denominado “Formulario Resumen Oferta Económica”, donde se detallaron los valores unitarios y totales netos para una serie de elementos relacionados con una actividad para 300 personas, similar a montaje y difusión para Cuenta Pública. No obstante, el numeral 4. Responsabilidades, tareas y productos del(os) proveedor(es) contratado(s) de las bases técnicas de la propuesta, enumeran para 9 categorías –y los productos vinculados a cada una de ellas–, a saber: Difusión; Muestras y Exposiciones; Reuniones y actividades protocolares; Acreditaciones; Inauguraciones y actividades y seminarios; eventos masivos; provisión de equipos audiovisuales y operadores/profesionales; aseo y coordinación logística y operativa, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, respecto de las cuales no se obtuvo un precio en específico para la vigencia de los contratos con los proveedores en cuestión.

Ello se contrapone con lo preceptuado en el artículo 64 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que el contrato de suministro y servicio deberá contener, entre otros aspectos, el precio, estipulación que no se contempla en los convenios realizados al efecto con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proveedores seleccionados para la totalidad de las tipologías de prestaciones acordadas, más allá de mencionar que tanto su oferta técnica y económica –el anexo N° 2 ya mencionado– forman parte integral de aquellos.

Lo anterior significó que las adquisiciones realizadas a las empresas adjudicadas en la licitación en análisis en el contexto de las actividades de los proyectos culturales y deportivos ejecutados directamente por el Gobierno Regional durante el año 2021, indicadas en el anexo N° 6, requirieron un presupuesto de los proveedores previo a la emisión de las órdenes de compra respectivas para establecer el monto a pagar.

En respuesta a lo observado, la autoridad regional manifiesta que la determinación de un evento tipo para el proceso de evaluación de ofertas, se basa en la diversidad de los tipos de requerimientos a los cuales se aplica el contrato de suministros suscrito mediante licitación 624-1-LP21.

Complementa lo anterior, indicando que en consideración a que cada servicio varía conforme a las especificaciones emanadas desde el área requirente, principalmente desde el Gabinete de la Gobernadora Regional, las cuales cambian conforme a la extensión de tiempo de la prestación de los servicios, la cantidad de personas, la ubicación geográfica, los requisitos técnicos y tipo de equipamiento o servicios asociados, cantidad o volumen de la provisión de un material específico. Los valores se verán afectados por las variables antes descritas, lo que dificulta establecer valores fijos, para requerimientos y servicios tan variables.

Por otra parte, hace mención a que, ante todo, mantiene la secuencia cronológica correspondiente a la recepción y validación de las respectivas cotizaciones, para con ello gestionar las órdenes de compra, con las cuales los proveedores tramitan las facturas por los servicios prestados, siendo estas recepcionadas y tramitadas a pago, conforme a la documentación que los respalda y habiendo recepcionado de manera conforme los servicios que en ella se detallan.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por el servicio no desvirtúan lo observado, por cuanto, si bien el GORE mantiene una secuencia cronológica del proceso en comento, igualmente aquello no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone expresamente que el contrato de suministro y servicio deberá contener, entre otros aspectos, el precio, por lo tanto corresponde mantener la observación, debiendo esa repartición pública, en lo sucesivo ajustar su proceder a lo establecido en la normativa ya citada.

10. Bases de datos relativa a organizaciones deudoras no proporcionada.

Sobre el particular, el numeral 2. Interés Regional y Carácter Social, 2.1. Formulación, de la resolución exenta N° 729, de 2021, señala que “En el caso de las iniciativas de Interés Regional y Carácter Social, estas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

serán presentadas al Gobierno Regional exclusivamente por instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años y no mantengan deudas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo.”

Con el propósito de validar dicho atributo respecto de las iniciativas presentadas por este tipo de organizaciones durante el mes de diciembre de 2021, se solicitó al Gobierno Regional que proporcionase la base relativa a las organizaciones deudoras por concepto de fondos concursables de períodos anteriores sobre la que verificó tal condición, sin que dicha entidad la proporcionase, explicando que entre las responsabilidades de la División de Presupuesto e Inversión está el habilitar o deshabilitar a una organización en la plataforma <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl>, en función de lo cual, tal validación se realizaría en línea.

En ese sentido, al no proporcionarse la base en comento, no fue posible verificar esta condición de manera independiente.

En su respuesta, el servicio acoge la observación, y señala que solicitó a la unidad de soporte informático la base de datos con el listado de organizaciones deudoras y su estatus en plataforma de fondos concursables, corroborando que todas las organizaciones con deuda se encuentran deshabilitadas del sistema, a excepción de aquellas que están con ampliación de plazo.

Al respecto, se ha resuelto subsanar lo observado en atención a los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad.

11. Proyectos con rendiciones aprobadas por el Departamento de Inversión y Gestión Social de la División de Presupuesto e Inversión que no han sido informadas a la División de Administración y Finanzas para su contabilización.

En relación con las iniciativas financiadas durante el mes de diciembre de 2021 en el marco de la resolución exenta N° 729, de la misma anualidad, es dable consignar que, a diferencia de aquellas ejecutadas por el propio Gobierno Regional bajo las resoluciones exentas N°s 21, de 2020, y 164, de 2021, estas estuvieron a cargo de instituciones privadas sin fines de lucro, con las que esa entidad firmó un convenio de transferencia, sujeto a rendición de cuentas con el propósito de acreditar que la inversión de los recursos por parte de aquellas se efectuó en los objetivos para los cuales se otorgaron, transacciones que se registran contablemente de acuerdo con el procedimiento F-07, Transferencias con condiciones otorgadas al sector privado que deben rendir cuenta de su ejecución al servicio otorgante, del oficio CGR N° 96.016, de 2015, de este origen.

Al respecto, se determinó que 3 proyectos contaban con rendiciones de las organizaciones ejecutoras, además de revisadas y aprobadas por el Departamento de Provisiones y Fondos Concursables. No obstante,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no habían sido informadas a la División de Administración y Finanzas para su correspondiente contabilización. Lo anterior de conformidad con lo representado en la tabla siguiente:

Tabla N° 4: Proyectos con rendiciones aprobadas sin registrar contablemente.

Iniciativa			Certificado de rendición de cuentas			
N°	Año	Nombre	N°	Fecha	Monto \$	% Rendido
1.644	2021	Puesta en valor de las tradiciones de las ferias libres 2.0.	C-500	11-05-2022	25.095.000	92,05
2.194	2021	Practiquemos Fútbol con Equidad de Género 2.0.	D-703	06-07-2022	5.910.003	100
2.195	2021	Fomentando el Deporte entre niños del sector rural 2.0.	D-633	09-06-2022	9.540.000	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relativa al ciclo de vida de los proyectos bajo revisión, proporcionada por el Gobierno Regional de Coquimbo.

Lo anterior, significó que esa entidad no ha efectuado el traspaso a las cuentas de gastos patrimoniales del grupo 54, Transferencias Otorgadas, desde la cuenta 12106, Deudores por Transferencias Reintegrables, un total de \$40.545.003, situación que vulnera, por una parte, el principio contable de devengo, relativo –en lo que interesa– a que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y por otra, no cumple con las características cualitativas de la información financiera, específicamente su relevancia y oportunidad, en términos que para que la información sea relevante deberá ser presentada con la debida oportunidad, consignados en la resolución CGR N° 16, de 2015, de este origen, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile.

En su respuesta, la autoridad regional manifiesta en relación a la revisión de rendición y notificación del certificado al departamento de finanzas de forma oportuna, lo siguiente:

Para la iniciativa N°1.644 del año 2021, el ingreso de rendición y revisión por parte del departamento de fondos concursables fue el día 11 de mayo del 2022 y la notificación al departamento de finanzas se realizó el día 16 de junio de esa misma anualidad.

Para la iniciativa N° 2.194 del año 2021, el ingreso de rendición, revisión por parte del departamento de fondos concursables y notificación al departamento de finanzas se realizó todo el mismo día 6 de julio de 2022.

Para la iniciativa N° 2.195 del año 2021, el ingreso de rendición fue el día 3 de junio del 2022, revisión por parte del departamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de fondos concursables ocurrió el 7 de junio de la presente anualidad y la notificación al departamento de finanzas se realizó el 9 de junio pasado.

Finalmente, señala que con lo indicado se concluye que sí se notificó al departamento de finanzas, adjuntando antecedentes que darían cuenta de aquello.

Al respecto, lo expuesto por la autoridad regional no resulta suficiente para desvirtuar el reproche formulado, toda vez que no aporta antecedentes distintos a los ya analizados en la auditoría, motivo por el cual la observación se mantiene, debiendo ese Gobierno Regional, en lo sucesivo, adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento oportuno con el principio contable de devengo consignado en la resolución CGR N° 16, de 2015, de este origen, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile.

12. Resoluciones de cierre de proyectos finalizados sin realizar.

De la revisión efectuada, se determinó que 13 proyectos finalizados en los años 2020 y 2022 respectivamente, detallados en el anexo N° 7, no fueron cerrados administrativamente. Consultada sobre el particular, esa entidad indicó que las resoluciones de cierre de los proyectos no fueron generadas.

Al respecto, se evidencia una vulneración a los numerales 2.5. Seguimiento, Rendición y Cierre, de las resoluciones exentas N°s 21, de 2020, y 164, de 2021, de esa entidad, que establecían que una vez que una iniciativa fuese rendida, financiera y cualitativamente, la División de Presupuesto e Inversión, solicitaría al Departamento Jurídico la emisión de su resolución de cierre, lo que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, el Gobierno Regional señala que acoge la observación e indica que, al 1 de septiembre de 2022, mediante memorándum N°s 983, 998 y 1017, respectivamente, fueron solicitadas las resoluciones de cierre de todas las iniciativas ejecutadas del fondo de deporte, este trámite administrativo no se había realizado dado que no se contaba con todos los respaldos cualitativos de los proyectos. Ahora bien, en cuanto a la iniciativa N° 2.196, se indica que se encuentra con ampliación de plazo.

En el caso de las iniciativas de cultura se ha solicitado la resolución de cierre de los 9 proyectos ejecutados mediante memorándum N° 1.006, encontrándose 2 proyectos con ampliación de plazo, adjuntando los antecedentes que lo acreditarían.

Sin perjuicio de la medida informada por la autoridad administrativa, se resuelve mantener la observación formulada, por cuanto corresponde a una acción que aún no se ha materializado, debiendo dicha entidad acreditar el cierre de los proyectos finalizados a que alude en su respuesta, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad de Auditoría, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

13. Proyectos culturales fueron imputados contablemente en forma errónea como gastos patrimoniales asociados a iniciativas deportivas y viceversa.

De la revisión de la contabilización de los devengos asociados a las iniciativas bajo análisis, se determinó que, para tres proyectos correspondientes al año 2020, al momento de imputar a gastos patrimoniales los desembolsos por concepto de iniciativas culturales, esa entidad los registró como relacionados a actividades deportivas. Ahora bien, durante el año 2021 en una iniciativa de carácter deportivo ocurrió la situación inversa.

Lo anterior significó un error de registro ascendente a \$143.384.437. Los casos en cuestión se identifican en la siguiente tabla:

Tabla N° 5. Imputación contable errónea.

Iniciativa			Devengo				
N°	Año	Nombre	N°	Fecha	Monto \$	Imputación errónea	Imputación correcta
405	2020	Festival de Las Artes.	3.180	16-04-2020	50.000.000	5410303 - Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas Municipalidades - Actividades Deportivas.	5410301 - Transferencias corrientes a otras entidades públicas municipalidades - Actividades Culturales.
406	2020	Expo Región de Coquimbo 2020.	2.392	24-03-2020	70.000.000	5410303 - Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas Municipalidades - Actividades Deportivas.	5410301 - Transferencias corrientes a otras entidades públicas municipalidades - Actividades Culturales.
408	2020	Difusión cultural, turística y productiva de la Región de Coquimbo en la Fiesta Nacional del Sol de San Juan, Argentina.	3.225	20-04-2020	20.000.000	5410303 - Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas Municipalidades - Actividades Deportivas.	5410301 - Transferencias corrientes a otras entidades públicas municipalidades - Actividades Culturales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Iniciativa			Devengo				
N°	Año	Nombre	N°	Fecha	Monto \$	Imputación errónea	Imputación correcta
242	2021	Practiquemos Fútbol con Equidad de Género.	3.513	22-06-2021	3.384.437	5410301 - Transferencias corrientes a otras entidades públicas municipalidades - Actividades Culturales.	5410303 - Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas Municipales - Actividades Deportivas.
Total \$					143.384.437		

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable y de proyectos proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Coquimbo.

Lo anterior, vulnera lo estipulado por la resolución CGR N° 16, de 2015, de este origen, en lo relativo a los atributos cualitativos de la información financiera, específicamente la de representación fiel que señala –en lo que interesa– que para que la información financiera sea útil esta debe ser una representación de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

En relación a lo observado, la entidad manifiesta que se verificó que el procedimiento contable aplicado corresponde al F-12 contemplado en el Oficio CGR N° 96.016, del 2015, que señala que la cuenta que debe utilizarse para contabilizar la recepción y aprobación del informe de rendición de cuentas corresponde a la cuenta 54103, lo que para los comprobantes mencionados se cumple, ya que en todos los casos la cuenta utilizada es la que el procedimiento señala, es decir la 54103, y el error es a un nivel de desagregación superior cuya exigencia no está contemplada en la Normativa Contable aprobada por la resolución N° 16, de 2015, que define en Plan de Cuentas, y la estructura de desagregación de las cuentas 541 que fue complementado en el oficio N°24.783 del año 2018, de este origen, el cual estableció una desagregación específica a nivel institucional justamente para Transferencias de Gastos y para las cuentas observadas exigió una desagregación a Nivel 1, es decir, por concepto específico de 5 dígitos, y que se deberán desagregar a nivel 2 (7 dígitos) identificando las transferencias establecidas en la Ley de Presupuestos de cada año, ley que tanto el año 2020 como el 2021 solo establecen Transferencias para el Subtítulo 2401 y 2403, por lo tanto, en ese sentido no sería exigible desagregación a nivel 2 o 3, por lo tanto, en los casos observados se cumple con la codificación sin errores a nivel 1 (5 dígitos) ya que la información contable se presenta a nivel del Plan de Cuentas vigente, por lo tanto, a parecer de la entidad auditada no se vulnera la normativa contable establecida en la resolución N° 16, del 2015, ni los procedimientos contables definidos en el Oficio Circular N° 96.016 de 2015, incluidas sus respectivas modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que la información contable que se desprende de cada una de estas contabilizaciones, tales como Balance y Estados Financieros, presenta la verdadera esencia de las transacciones, ya que cumple tanto con la Normativa y Procedimientos y no distorsiona la naturaleza del hecho económico y la clasificación y desagregación correspondiente.

Sin embargo, el servicio precisa que considerando que existe un nivel de desagregación mayor para uso institucional que fue justamente definido para poder mejorar el despliegue de la información, que no afecta a la presentación formal de la información financiera, se acoge que hubo un error en el uso de la desagregación interna a nivel 2 (7 dígitos), no obstante, según lo indicado por la entidad no sería un error significativo, de acuerdo con lo prescrito en la resolución N° 16, de 2015, en lo relativo a los atributos cualitativos de la información financiera sobre la Representación Fiel, esto es, “Libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva”. Agrega que el error no influye en las decisiones o evaluaciones que los usuarios adopten sobre la base de los estados financieros presentados, indicando que la norma establece sobre los errores que “Los estados financieros no cumplen con las normas si contienen errores, tanto materiales como inmateriales, cuando han sido cometidos intencionalmente para conseguir respecto de la entidad una determinada presentación de su situación financiera”, que en los casos observados corresponde a errores involuntarios.

Por último, sobre la corrección de dichos errores, señala que el oficio circular N° 96.016, de 2016, de esta Contraloría General, establece en el procedimiento P-02 que al cierre del ejercicio se deben realizar el cierre de las cuentas de gestión económica, las cuentas del grupo 5 de Gastos Patrimoniales, que aplica para las cuentas observadas, lo cual fue realizado según el asiento contable folio 10849, de 15 de enero de 2021, por lo tanto, al corresponder a gastos rendidos en el mismo periodo se procedió a cerrarlas contra el patrimonio, por lo tanto y en el supuesto de haber usado la cuenta correcta a nivel desagregado ambas cuentas, tanto la 54103003 como la cuenta 54103001 se cierran contra el Patrimonio, lo cual se realizó con el comprobante 10849, de 15 enero de 2021, por lo que no aplicaría otra corrección ya que al término del periodo estas quedaron cerradas y otra corrección no generaría otro efecto contable que el que se realizó en el respectivo cierre y esto a su vez no distorsiona la información posterior.

Finalmente, añade que instruyó, mediante el memorándum N°1.050, de 23 de agosto de 2022, preparar un informe mensual de análisis del presupuesto y las cuentas contables que aplican a dichos fondos, de forma que se puedan detectar errores u omisiones de registros tanto contables como presupuestarios que permitan corregir oportunamente, asegurando que la información financiera contable y presupuestaria se refleje sin errores.

Al respecto, cabe hacer presente que, si bien el error de imputación efectivamente al cierre del ejercicio no afecta el cierre de las cuentas en comento, sí altera la información financiera a nivel de desagregación interna, por lo tanto, se resuelve mantener la observación formulada, por lo que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GORE deberá prever que en futuras contabilizaciones se procure utilizar las cuentas contables habilitadas para tal efecto en el catálogo institucional creado en SIGFE, teniendo presente los atributos cualitativos de la información financiera, específicamente la de representación fiel.

III. EXAMEN DE CUENTAS

14. Iniciativa código 416, de 2021, “Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo”.

El proyecto denominado “Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo”, por un valor de \$6.000.000, ejecutado directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo, tenía por propósito realizar una feria de exhibición cultural en una comuna por cada provincia, que mostrase las actividades exitosas o relevantes para la comunidad financiadas con el Fondo de Cultura. Además, la iniciativa buscaba generar una instancia para compartir experiencias con las autoridades para intercambiar ideas que permitiesen potenciar sus proyectos futuros.

Del análisis efectuado al informe final de gestión, las fotografías proporcionadas y del detalle de las órdenes de compra asociadas, se tiene que el monto en cuestión se utilizó para lo siguiente:

Tabla N° 3: Servicios contratados con los recursos destinados a la iniciativa “Feria Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo”.

Orden de Compra			
N°	Fecha	Ítems contratados	Monto bruto (\$)
624-221-SE21	01-10-2021	Servicio de Coffee break en cajas desechables. • miércoles 15 de septiembre en Limarí Punitaqui 60 personas. • miércoles 15 de septiembre en Choapa Canela 25 personas. • miércoles 22 de septiembre en Elqui La Serena para 80 personas. Implementación. Frontis La Serena. • Servicio de amplificación. • Toldo 10x15 m instalación día anterior a la actividad. • 03 mesas con manteles. • 01 Roller. • Servicio de montaje y desmontaje de sillas desde salón Gabriel González Videla.	2.332.400
624-282-SE21	01-12-2021	Servicio de Coffee break en cajas desechables. • miércoles 20 de octubre Estadio Sánchez Rumoroso, Coquimbo 150 personas. • viernes 22 de octubre Monte Patria, Centro Cultural 100 personas. • viernes 22 de octubre, Comuna Illapel, Plaza de armas para 80 personas. Implementación • Toldo 15 x15 m instalación día anterior a la actividad Estadio Sánchez Rumoroso.	3.367.700

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relativa al ciclo de vida de los proyectos bajo revisión proporcionada por el Gobierno Regional de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la palabra “feria” según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, específicamente “feria de muestras” refiere a una “Instalación donde, con periodicidad determinada, se exponen máquinas, herramientas, vehículos, aparatos y otros productos industriales o de comercio, para promover su conocimiento y venta”. Otra acepción de este término alude a una “Instalación donde se exponen los productos de un solo ramo industrial o comercial, como libros, muebles, juguetes, etcétera, para su promoción y venta”.

En ese sentido, de los antecedentes analizados no resultó posible vincular las actividades financiadas con los recursos bajo revisión con el concepto de feria contemplado en la iniciativa en comento.

En otro orden de consideraciones, es dable consignar que las órdenes de compra precitadas fueron emitidas con posterioridad a la realización de las actividades allí consignadas, lo que involucraría que corresponden a una regularización por prestaciones requeridas al proveedor, por personal distinto al de adquisiciones de ese servicio.

Enseguida, efectuada una revisión a la rendición de cuentas presentada por la entidad fiscalizada, se constató la existencia de las facturas electrónicas N^{os}. 3.454 de 2021 por \$2.332.400 y 3.481 de 2021 por \$3.367.700, emitidas por el proveedor LyR Comunicaciones, Eventos e Inversiones Limitada, totalizando un gasto por la suma de \$5.700.100. En cuanto a la diferencia de los desembolsos efectuados y los recursos aprobados, se acompañó copia de la resolución exenta N° 704, de 2021, de ese Gobierno Regional, a través del cual, se disminuye los montos asignados a dicho proyecto en la suma de \$299.900.

Al respecto, de la documentación acompañada al expediente de rendición, no se advirtió la presencia de medios verificadores de la efectiva realización de las actividades contempladas en la iniciativa, adjuntando en su defecto un set de 5 fotografías, figurando en todas ellas la señora Gobernadora Regional de Coquimbo, que resultan insuficientes para acreditar el gasto imputado a dicha categoría.

En cuanto a las situaciones expuestas, cabe hacer presente que lo señalado no se aviene con el artículo 2° de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por el o los informes de rendición de cuentas, los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación, los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que, atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

A su vez, lo precedentemente descrito no se ajusta a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes en virtud de los artículos 60 y 61 de la nombrada ley N° 10.336, y a lo previsto en los citados artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, según los cuales la Administración del Estado debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuaciones del personal de su dependencia, el que se debe extender a la eficiencia y eficacia y a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En dicho sentido, cabe señalar que, en materia de administración de haberes públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a esos fondos, solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en la regulación aplicable, la que debe ser interpretada en forma estricta, tal como se ha señalado, entre otros, en el dictamen N° 39.173, de 2009.

En su respuesta, la autoridad regional acoge la observación relativa a que efectivamente ejecutó directamente iniciativas durante el período bajo análisis, pero que, como reconoce el propio preinforme, adoptó medidas correctivas durante el mismo año 2021, incluso cerrando y modificando proyectos.

De lo anterior, respecto al proyecto en particular, asociado a las órdenes de compra N°s 624-221SE21 y 624-282-SE21 correspondientes a las facturas electrónicas N°s 3.454, de 2021, por \$2.332.400 y 3.481, de 2021, por \$3.367.700, respectivamente, emitidas por el proveedor L&R Comunicaciones, Eventos e Inversiones Limitada, fueron con posterioridad dado lo explicado anteriormente.

Ahora bien, en respuesta a lo referido a que en el expediente de rendición, no se advirtió la presencia de medios verificadores de la efectiva realización de las actividades contempladas en la iniciativa, adjuntando en su defecto un set de 5 fotografías, figurando en todas ellas la señora Gobernadora Regional de Coquimbo, que resultarían insuficientes para acreditar el gasto imputado a dicha categoría, el servicio señala que acoge la observación, complementando nueva evidencia con registros fotográficos. Asimismo, indica que el informe de gestión de la iniciativa se adjuntó dentro del primer envío de información, no obstante, se complementa con evidencia de mayor registro fotográfico de la iniciativa en mención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien la entidad en esta instancia acompaña doce fotografías de la actividad realizada, aquello no permite desvirtuar el hecho observado, dado que son similares a las que ya habían sido analizadas por esta Entidad Fiscalizadora, además se debe considerar que, de su respuesta y de los antecedentes que aporta, nada dice respecto a que no resultó posible vincular las actividades financiadas con los recursos en revisión, con el concepto de fería contemplado en la iniciativa, sin que sea posible concluir que el proyecto se ejecutó en los términos aprobados, por lo que procede mantener la observación formulada en todos sus términos.

Por consiguiente, el GORE de Coquimbo deberá proporcionar a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la ejecución de la actividad en los términos contemplados en la iniciativa aprobada, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente por \$6.000.000, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para ejercer un mayor control de las iniciativas que financia y ejecuta, procurando el estricto cumplimiento de las actividades contempladas, lo anterior, en armonía con lo contemplado en los artículos 60 y 61 de la nombrada ley N° 10.336 –que contempla la obligación de todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes de la Administración– y a lo previsto en los citados artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, según los cuales la Administración del Estado debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuaciones del personal de su dependencia, el que se debe extender a la eficiencia y eficacia y a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Coquimbo ha aportado antecedentes que han permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 491, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En virtud de lo expuesto, se subsanan las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Cheques caducados por un período igual o superior a cinco años y numeral 10, referente a Bases de datos relativa a organizaciones deudoras no proporcionada.

No obstante, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a la siguiente acción derivada:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Sobre lo advertido en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 14, iniciativa código 416, de 2021, “Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo”, el GORE deberá proporcionar los antecedentes que acrediten la ejecución de las actividades en los términos contemplados en la iniciativa aprobada, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente por \$6.000.000, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para ejercer un mayor control de las iniciativas que financia y ejecuta, procurando el estricto cumplimiento de las actividades contempladas, lo anterior, en armonía con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la nombrada ley N° 10.336 –que contempla la obligación de todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes de la Administración– y a lo previsto en los citados artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, según los cuales la Administración del Estado debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuaciones del personal de su dependencia, el que se debe extender a la eficiencia y eficacia y a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. De lo consignado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, reglamento de estructura y funciones sin dictar (MC), el Gobierno Regional deberá acreditar un estado de avance del levantamiento de procesos aludido en su respuesta o, en caso de corresponder, el documento formalizado del reglamento que defina su estructura interna, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Auditoría Interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

3. Sobre lo indicado en el numeral 1.2, manual de adquisiciones desactualizado (MC), el Gobierno Regional deberá concretar y acreditar el avance de la medida anunciada en su respuesta, es decir, efectuar la actualización de los procedimientos vigentes, considerando los mecanismos que ha ido incorporando la ley N° 19.886 y su reglamento, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación de la Auditoría Interna del servicio, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

4. Referente a lo señalado en el numeral 2.1 sobre “Los procedimientos de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 6% del FNDR durante los años 2020 y 2021 no contemplaron medidas para la prevención de conflictos de interés” (MC), el GORE en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo sucesivo deberá incorporar en los procedimientos de funcionamiento para iniciativas de interés regional y carácter social de los fondos del 6% del FNDR, cláusulas relativas a la prevención de conflictos de interés en las distintas etapas de estos proyectos, las que por cierto deben ser jurídicamente procedentes.

5. De lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4, iniciativas de interés regional ejecutadas directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo (MC) la entidad fiscalizada debe, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo establecido en la respectiva ley de presupuestos y a lo que sobre la materia dictamine esta Entidad de Control, a fin de que situaciones como las de la especie no se repitan.

6. En cuanto al numeral 5, proyectos financiados y ejecutados directamente por el Gobierno Regional sin contar con el acuerdo del Consejo Regional (C), la entidad deberá adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes de presupuesto y en la Orgánica Constitucional de Gobiernos Regionales.

7. Sobre lo consignado en el numeral 6, falta de cotizaciones asociadas a perfiles de proyecto (C), en lo sucesivo, esa institución deberá ajustarse a las disposiciones que establezca para otorgar la asignación de recursos FNDR, previendo que se proporcione toda la documentación requerida.

8. Respecto a lo advertido en el numeral 7, adquisiciones en el marco de los proyectos de interés regional ejecutados directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo que no cuentan con recepción conforme (MC), la entidad deberá acreditar el estado de avance en la confección del procedimiento a que alude en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación de la Unidad de Auditoría, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

9. De lo señalado en el numeral 8, Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Presupuesto e Inversión no realizó acciones de seguimiento sobre la totalidad de las iniciativas culturales y deportivas de interés regional durante el período bajo revisión (C), el Gobierno Regional deberá ajustar su actuar en la materia a lo que establecen sus propios procedimientos.

10. En relación con el numeral 9, licitación pública ID N° 624-1-LE21, letra a) adjudicación múltiple a proveedores respecto de una misma clase de servicios (MC), esa repartición pública deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de que en lo sucesivo evite incurrir en adjudicación múltiple a menos que se trate de suministros susceptibles de contratar por ítems o rubros específicamente determinados, tal como se ha precisado en el dictamen N° E216671, de 2022, de este origen, a fin de evitar que situaciones como las descritas se repitan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Sobre lo observado en el numeral 9, licitación pública ID N° 624-1-LE21, letra b) inaplicabilidad de los precios ofertados —y convenidos contractualmente— a los servicios prestados (MC), **el Gobierno Regional se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 64 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que dispone expresamente que el contrato de suministro y servicio deberá contener, entre otros aspectos, el precio.**

12. Respecto a lo advertido en el numeral 11, proyectos con rendiciones aprobadas por el Departamento de Inversión y Gestión Social de la División de Presupuesto e Inversión que no han sido informadas a la División de Administración y Finanzas para su contabilización (C), **ese Gobierno Regional, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento oportuno con el principio contable de devengo consignado en la resolución CGR N° 16, de 2015, de este origen, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile.**

13. En cuanto a lo consignado en el numeral 12, resoluciones de cierre de proyectos finalizados sin realizar (MC), **esa repartición pública deberá acreditar el cierre de los proyectos finalizados a que alude en su respuesta, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.**

14. Referente a lo señalado en el numeral 13, proyectos culturales fueron imputados contablemente en forma errónea como gastos patrimoniales asociados a iniciativas deportivas y viceversa (MC), **el GORE en lo sucesivo deberá prever que en futuras contabilizaciones se procure utilizar las cuentas contables habilitadas para tal efecto en el catálogo institucional creado en SIGFE, teniendo presente los atributos cualitativos de la información financiera, específicamente la de representación fiel.**

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el **“Informe de Estado de Observaciones”**, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que **al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.**

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado **“Informe de Estado de Observaciones”**, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar, en los siguientes 30 días hábiles, la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase el presente informe final a la Gobernadora Regional de Coquimbo y a la Jefa de la Unidad de Control, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, así como a la Secretaria del Consejo Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	WILLIAM CESAR GONZALEZ GARATE
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	30/09/2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1: Muestra de Iniciativas Deportivas y Culturales de Interés Regional.

Marco normativo	Iniciativa				
	N°	Año	Nombre	Monto \$	Ejecutor
Resolución exenta N° 21, de 15 de enero de 2020.	239	2020	Representación regional en Campeonato Nacional de Fútbol Femenino ANFA 2020 en Mulchén.	4.080.000	Gobierno Regional de Coquimbo.
	240	2020	Campeonato Sudamericano de Voleibol Playa 2020.	20.000.000	
	241	2020	Representación regional en Campeonato Nacional de Fútbol ANFA 2020 en Huasco serie masculina sub 35.	1.920.000	
	405	2020	Festival de Las Artes.	50.000.000	
	406	2020	Expo Región de Coquimbo 2020.	70.000.000	
	407	2020	Feria Mercadito del Barrio.	7.500.000	
	408	2020	Difusión cultural, turística y productiva de la Región de Coquimbo en la Fiesta Nacional del Sol de San Juan, Argentina.	40.000.000	
Resolución exenta N° 164, de 30 de abril de 2021.	410	2021	Concurso literario escolar "El sello Gabriela Mistral" 2021.	3.000.000	
	411	2021	Proyecto colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral.	15.000.000	
	412	2021	Red Yakana en tiempos de pandemia.	27.846.000	
	414	2021	Desarrollo y producción de cápsulas audiovisuales para la ruta patrimonial camino a Gabriela Mistral.	11.999.485	
	415	2021	Espectáculo Cacán.	16.785.000	
	416	2021	Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo 2021.	6.000.000	
	241	2021	Practiquemos Fútbol con Equidad de Género.	3.384.437	
Resolución exenta N° 729, de 13 de diciembre de 2021.	1.644	2021	Puesta en valor de las tradiciones de las ferias libres 2.0.	27.262.000	Instituciones privadas sin fines de lucro.
	2.194	2021	Practiquemos Fútbol con Equidad de Género 2.0.	5.910.000	
	2.195	2021	Fomentando el Deporte entre niños del sector rural 2.0.	9.540.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Marco normativo	Iniciativa				
	N°	Año	Nombre	Monto \$	Ejecutor
	2.196	2021	Apoyo a deportistas destacados.	75.000.000	
Total \$				395.226.922	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable y de proyectos proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Coquimbo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2: Cheques caducados por un período igual o superior a cinco años.

Fecha	Documento	Nombre	Saldo Final \$
31-12-2010	25.518	96792430-K Sodimac S.A.	49.394
21-03-2011	2.095	65018116-6 Club Deportivo Unión Bilbao 240100300-0 -Dep -Club Deportivo Unión Bilbao - Caduca Ch 47046.	1.148.295
21-03-2011	2094	65604760-7 Club de Judo Valle de Elqui 240100300-0 -Dep -Club de Judo Valle de Elqui - Caduca Ch. 47010.	45.000
30-09-2011	9.582	78781940-0 EMI Limitada Func. - Deposito Ch. Caducado EMI Limitada.	6.600
12-10-2012	13.018	17277599-3 Katherine Soto Allendes Func. Depósito Ch. Caducado N° 50885-Katherine Soto Allendes.	3.200
31-03-2012	3.419	65163880-1 Asoc. Deportiva Local de Natación de La Serena 2401003 Caduca Cheque 49835- Asoc. Deportiva Local de Natación de La Serena	1.500.000
31-03-2012	3.427	65418060-1 Asociación Deportiva Atlético IV Región 2401003 Caduca Cheque 49866- Asociación Deportiva Atlético IV Región.	1.286.500
09-04-2012	3.531	65418060-1 Asociación Deportiva Atlético IV Región 2401003 Caduca Ch. 48660- Asociación Atlético Deportiva IV Región.	1.286.500
26-03-2012	2.683	75980390-6 Junta de Vecinos de Pichasca 2401005 Caduca Cheque 49761 Junta de Vecinos de Pichasca.	1.202.500
17-04-2012	3.837	76095267-2 Rentas y Servicios S.A. Avis Santiago Func. - Depósito Ch. Caducado 48911- Arriendo de Automóviles.	54.716
31-12-2012	18.198	77823700-8 Transporte de Pasajeros Al Minuto Limitada Func. Depósito Ch. Caducado N° 50716-Transporte Al Minuto.	24.700
31-12-2012	18.186	78781940-0 EMI Limitada Func Deposito Ch. Caducado N° 51595-EMI Limitada.	6.600
31-10-2013	12.363	12816395-6 José Cáceres Rojas Func. Deposito Ch. Caducado 53707-José Cáceres Rojas.	2.779.591
23-05-2013	4.843	60511000-2 Servicio de Gobierno Interior Func. Deposito Ch Caducado N° 52902-Serv.Gobierno Interior.	67.739
09-05-2013	4.319	73139900-K Junta de Vecinos Pobl. Stecher de Ovalle Junta de Vecinos Pobl. Stecher de Ovalle 2401005 Caduca Cheque 53504- Junta de Vec. Pob. Stecher de Ovalle.	962.110
14-08-2013	8.458	77981120-4 Soc. Periodística Guayacán Cía. Limitada Func. Deposito Ch. Caducado 53644- Soc.Periodistica Guayacán Cía. Ltda. Fact.41.	72.000
31-01-2013	814	79909150-K Metalúrgica SILCOSIL Ltda. 30040126-0 Caduca Cheque 52025 Metalúrgica SILCOSIL Ltda.	957.582



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha	Documento	Nombre	Saldo Final \$
19-02-2013	1.078	8127225-5 Jorge Alejandro Catalán Navarrete-30035997-0 Caduca Cheque 52679 -Jorge Catalán Navarrete.	2.506.541
28-02-2013	1.781	92288000-K Droguería Hofmann S.A.C. 30064827-0 Caduca Ch 53432- Droguería Hofmann S.A.C. - Fact 1225401.	249.900
31-12-2013	15.797	96953470-3 Megajohnson´s S.A. Func. Depósito Ch Caducado Nº 54469-Megajohnson´s S.A.	538.935
28-02-2014	2.072	Soc. Dist. Las Pataguas Ltda. 30062803-0 Caduca Cheque 55798 Soc. Dist. Las Pataguas Ltda. – Fact. 340.	233.240
28-02-2014	2.082	Taz S.A 30062803-0 Caduca Cheque Nº 56213 - Taz S.A. – Fact. 18733	7.010.687
13-03-2014	2.216	HIDROMET SPA 30131609-0 Caduca Cheque 56237 -HIDROMET SPA -Fact. 002 EP 2 Fep1891.	43.200.000
11-04-2014	3.450	HDISEGUROS Func. Depósito Ch Caducado-54230-HDISEGUROS.	68.702
11-04-2014	3.451	HDISEGUROS Func. Depósito Ch Caducado-54204-HDISEGUROS.	1.235
22-09-2014	10.577	Burtnic Yurisc, Pérez Arquitectos 30036305-0 Caduca Cheque Nº 57056 Burtnic Yurisc, Pérez Arquitectos.	320.000
24-09-2015	12.046	Soc. Comercial de Sistemas Prontec.Ltda 30045502-0 Deposito Ch. Caducado Nº 58876- Soc. Comercial de Sistemas Prontec.Ltda	240.380
10-12-2015	16.138	Editec Obras y Proyec. Sl. Ag. Chile 30087718-0 Dep. Ch. Caducado 59672- Editec Obras y Proyec. Sl. AG. Chile.	261.175
11-04-2016	4.329	30356576-0 Dep. Ch. Caducado Nº 60256- Madero Comunicaciones Ltda.	247.916
30-09-2016	13.253	30035997-0 Deposito Ch. Caducado Nº 60795- Muebles Orbi Fact. 205.	385.592
30-11-2016	16.593	Crianceros- Dep. Ch. Caducado Nº 61581- Marcelino Castillo B. Veranadas 2015-2016.	12.652
30-11-2016	16.594	Crianceros- Dep. Ch. Caducado Nº 61582-José Araya. Veranadas 2015-2016.	3.059
30-11-2016	16.595	Crianceros- Dep. Ch. Caducado Nº 61587- Horacio Rojas V. Veranadas 2015-2016	3.058
Total \$			66.736.099

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo "Análisis Cheques Caducados 12.2021.xls" proporcionado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional mediante correo electrónico de 24 de junio de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3: Iniciativas de interés regional ejecutadas directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

Código del proyecto	Año proyecto	Nombre del proyecto	Iniciativa	Monto pagado \$
405	2020	Festival de Las Artes Región de Coquimbo 2020 (Festival ARC 2020).	Cultura Interés Regional	50.000.000
406	2020	Expo Región de Coquimbo 2020.	Cultura Interés Regional	70.000.000
407	2020	Feria Mercadito del Barrio.	Cultura Interés Regional	7.500.000
408	2020	Difusión cultural, turística y productiva de la Región de Coquimbo en la Fiesta Nacional del Sol de San Juan, Argentina.	Cultura Interés Regional	40.000.000
239	2020	Representación Regional en Campeonato Nacional de Fútbol Femenino ANFA 2020 en Mulchén.	Deporte Interés Regional	4.080.000
240	2020	Campeonato Sudamericano de Voleibol Playa 2020.	Deporte Interés Regional	20.000.000
241	2020	Representación Regional en Campeonato Nacional de Fútbol ANFA 2020 en Huasco serie masculina sub 35.	Deporte Interés Regional	1.920.000
242	2021	Practiquemos Fútbol con Equidad de Género.	Deporte Interés Regional	3.384.437
410	2021	Concurso literario escolar "El sello Gabriela Mistral" 2021.	Cultura Interés Regional	3.000.000
411	2021	Proyecto colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral.	Cultura Interés Regional	15.000.000
412	2021	Red Yakana en tiempos de pandemia.	Cultura Interés Regional	27.846.000
414	2021	Desarrollo y producción de cápsulas audiovisuales para la ruta patrimonial camino a Gabriela Mistral.	Cultura Interés Regional	11.999.485
415	2021	Espectáculo Cacán.	Cultura Interés Regional	16.785.000
416	2021	Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo 2021.	Cultura Interés Regional	6.000.000
Total \$				277.514.922

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable y de proyectos proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Adquisiciones en el marco de los proyectos de interés regional ejecutados directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo que no cuentan con recepción conforme.

Iniciativa			Factura			
N°	Año	Nombre	N°	Fecha	RUT proveedor	Valor bruto
410	2021	Concurso literario escolar "El sello Gabriela Mistral" 2021.	1.857	16-12-2021	76.906.120-7	3.000.000
411	2021	Proyecto colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral.	3.499	16-12-2021	76.052.839-0	6.675.900
			3.522	27-12-2021	76.052.839-0	6.675.900
			3.525	26-12-2021	76.052.839-0	1.648.200
412	2021	Red Yakana en tiempos de pandemia	3.521	24-12-2021	76.052.839-0	27.846.000
414	2021	Desarrollo y producción de cápsulas audiovisuales para la ruta patrimonial camino a Gabriela Mistral.	1.843	02-12-2021	76.906.120-7	5.999.742
			1.874	28-12-2021	76.906.120-7	5.999.742
415	2021	Espectáculo Cacán	1.835	28-10-2021	76.906.120-7	8.062.487
			1.877	29-12-2021	76.906.120-7	7.795.002
416	2021	Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo 2021	3.454	06-10-2021	76.052.839-0	2.332.400
			3.481	01-12-2021	76.052.839-0	3.367.700
239	2020	Representación regional en Campeonato Nacional de Fútbol Femenino ANFA 2020 en Mulchén.	3.339	03-02-2020	76.052.839-0	4.079.999
241	2020	Representación regional en Campeonato Nacional de Fútbol ANFA 2020 en Huasco serie masculina sub 35.	3.372	13-04-2020	76052839-0	1.920.000
240	2020	Campeonato Sudamericano de Voleibol Playa 2020.	561	19-02-2020	76.232.353-2	20.000.000
407	2020	Feria Mercadito del Barrio.	1.634	11-03-2020	76.906.120-7	7.500.000
405	2020	Festival de Las Artes.	3.373	13-04-2020	76.052.839-0	50.000.000
408	2020	Difusión cultural, turística y productiva de la Región de Coquimbo en la Fiesta Nacional del Sol de San Juan, Argentina.	3.343	17-02-2020	76.052.839-1	20.000.000
			3.374	14-04-2020	76.052.839-1	20.000.000
406	2020	Expo Región de Coquimbo 2020.	1.635	11-03-2020	76.906.120-7	20.475.735
			1.636	11-03-2020	76.906.120-8	49.524.265

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable y de proyectos proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5. Iniciativas culturales y deportivas de interés regional durante el período bajo revisión que no tuvieron actividades de seguimiento.

Marco normativo	Iniciativa				
	N°	Año	Nombre	Monto \$	Ejecutor
Resolución exenta N° 21, de 15 de enero de 2020.	239	2020	Representación regional en Campeonato Nacional de Fútbol Femenino ANFA 2020 en Mulchén.	4.080.000	Gobierno Regional de Coquimbo.
	241	2020	Representación regional en Campeonato Nacional de Fútbol ANFA 2020 en Huasco serie masculina sub 35.	1.920.000	
	405	2020	Festival de Las Artes.	50.000.000	
	406	2020	Expo Región de Coquimbo 2020.	70.000.000	
	407	2020	Feria Mercadito del Barrio.	7.500.000	
	408	2020	Difusión cultural, turística y productiva de la Región de Coquimbo en la Fiesta Nacional del Sol de San Juan, Argentina.	40.000.000	
Resolución exenta N° 164, de 30 de abril de 2021.	410	2021	Concurso literario escolar "El sello Gabriela Mistral" 2021.	3.000.000	
	411	2021	Proyecto colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral.	15.000.000	
	412	2021	Red Yakana en tiempos de pandemia.	27.846.000	
	414	2021	Desarrollo y producción de cápsulas audiovisuales para la ruta patrimonial camino a Gabriela Mistral.	11.999.485	
	415	2021	Espectáculo Cacán.	16.785.000	
	416	2021	Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo 2021.	6.000.000	
	241	2021	Practiquemos Fútbol con Equidad de Género.	3.384.437	
Resolución exenta N° 729, de 13 de diciembre de 2021.	1.644	2021	Puesta en valor de las tradiciones de las ferias libres 2.0.	27.262.000	Instituciones privadas sin fines de lucro.
	2.194	2021	Practiquemos Fútbol con Equidad de Género 2.0.	5.910.000	
	2.195	2021	Fomentando el Deporte entre niños del sector rural 2.0.	9.540.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Marco normativo	Iniciativa				
	N°	Año	Nombre	Monto \$	Ejecutor
	2.196	2021	Apoyo a deportistas destacados.	75.000.000	
Total \$				375.226.922	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable y de proyectos proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Coquimbo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 6: Adquisiciones asociadas a proyectos financiados y ejecutados directamente por el Gobierno Regional generadas a partir de la licitación pública 624-1-LE21.

Orden de compra						
N°	Fecha	Proveedor	Descripción	Cotización	Fecha	Valor bruto
624-214-SE21	24/09/2021	Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada	Concurso Literario Escolar "El Sello Gabriela Mistral" 1) Producción gráfica digital edición de 60 videos breves 2) Conducción y producción y emisión de ceremonias telemáticas por Zoom.	Sí	08/09/2021	3.000.000
624-203-SE21	15/09/2021	L&R Comunicaciones, Eventos e Inversiones Limitada	Proyecto Colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral	No publicada en Mercado Público ni proporcionada por el Gobierno Regional		13.351.800
624-310-SE21	28/12/2021			No proporcionada		1.648.200
624-220-SE21	01/10/2021	L&R Comunicaciones, Eventos e Inversiones Limitada	Contratación de servicios por Red Yakana	Sí	30/09/2021	27.846.000
624-213-SE21	24/09/2021	Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada	Desarrollo y producción de cápsulas audiovisuales	Sí	08/09/2021	11.999.485
624-222-SE21	01/10/2021	Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada	Proyecto Espectáculo Cacán	Sí	08/09/2021	16.785.000
624-221-SE21	01/10/2021	L&R Comunicaciones, Eventos e Inversiones Limitada	Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo	Sí	30/09/2021	2.332.400
624-282-SE21	01/12/2021			Sí	Octubre de 2021	3.367.700

Fuente: Elaboración propia a partir de la información incluida en www.mercadopublico.cl, y la proporcionada por el Gobierno Regional de Coquimbo relativa a la documentación de respaldo de los procesos de postulación, evaluación, ejecución, seguimiento y cierre de las iniciativas ejecutadas y financiadas directamente entre abril y noviembre de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 7: Resoluciones de cierre de proyectos finalizados sin realizar.

Iniciativa			División de Presupuesto e Inversión			
			Certificado de rendición de cuentas			
N°	Año	Nombre	N°	Fecha	Monto	% Rendido
239	2020	Representación regional en Campeonato Nacional de Fútbol Femenino ANFA 2020 en Mulchén.	D-100	10-02-2020	4.079.999	99
240	2020	Campeonato Sudamericano de Voleibol Playa 2020.	D-562	26-05-2020	20.000.000	100
241	2020	Representación regional en Campeonato Nacional de Fútbol ANFA 2020 en Huasco serie masculina sub 35.	D-699	20-11-2020	1.920.000	100
405	2020	Festival de Las Artes.	C-437	06-05-2020	50.000.000	100
406	2020	Expo Región de Coquimbo 2020.	C-665	28-07-2020	70.000.000	100
407	2020	Feria Mercadito del Barrio.	C-435	06-05-2020	7.500.000	100
408	2020	Difusión cultural, turística y productiva de la Región de Coquimbo en la Fiesta Nacional del Sol de San Juan, Argentina.	C-436	06-05-2020	40.000.000	100
410	2021	Concurso literario escolar "El sello Gabriela Mistral" 2021.	C-268	31-03-2022	3.000.000	100
411	2021	Proyecto colaborativo Ruta Camino a Gabriela Mistral.	C-265	31-03-2022	15.000.000	100
412	2021	Red Yakana en tiempos de pandemia.	C-267	31-03-2022	27.846.000	100
414	2021	Desarrollo y producción de cápsulas audiovisuales para la ruta patrimonial camino a Gabriela Mistral.	C-288	31-03-2022	11.999.485	100
416	2021	Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo 2021.	C-266	31-03-2022	5.700.100	100
242	2021	Practiquemos Fútbol con Equidad de Género.	D-258	29-03-2022	3.384.437	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación contable y de proyectos proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8 Estado de Observaciones del Informe Final N° 491, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, numeral 14	Iniciativa código 416, de 2021, "Feria de Exhibición Cultural de la Región de Coquimbo".	C: Compleja	El GORE de Coquimbo deberá proporcionar los antecedentes que acrediten la ejecución de las actividades en los términos contemplados en la iniciativa aprobada, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles , vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente por \$6.000.000, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 1.1	Reglamento de estructura y funciones sin dictar	MC: Medianamente Compleja	El Gobierno Regional deberá acreditar un estado de avance del levantamiento de procesos aludido en su respuesta o, en caso de corresponder, el documento formalizado del reglamento que defina su estructura interna, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Auditoría Interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.
Acápites I, numeral 1.2	Manual de Adquisiciones desactualizado.	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá concretar y acreditar el avance de la medida anunciada en su respuesta, es decir, efectuar la actualización de los procedimientos vigentes, considerando los mecanismos que ha ido incorporando la ley N° 19.886 y su reglamento, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación de la Auditoría Interna del servicio, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápite II, numeral 7	Adquisiciones en el marco de los proyectos de interés regional ejecutados directamente por el Gobierno Regional de Coquimbo que no cuentan con recepción conforme.	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá acreditar el estado de avance en la confección del procedimiento a que alude en su respuesta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación de la Unidad de Auditoría, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.
Acápite II, numeral 12	Resoluciones de cierre de proyectos finalizados sin realizar.	MC: Medianamente Compleja	Esa repartición pública deberá acreditar el cierre de los proyectos finalizados a que alude en su respuesta, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Unidad de Auditoría, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS